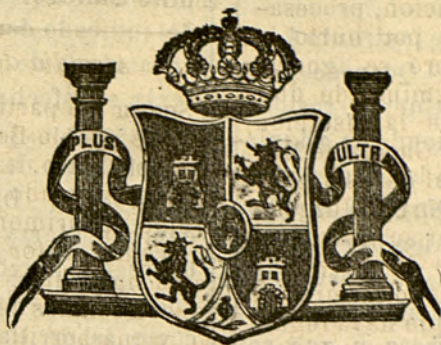


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 349.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Pedrosa del Páramo, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 14 de Diciembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Noviembre de 1895.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros. Muñoz, Iglesias, Conde de Berberana, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, Diez, Arroyo, Alfaro, de Santiago, Ortiz, Fernandez Villarán, Diez Montero, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Alfaro insistió en la renuncia que habia hecho en la sesion del dia 2 del cargo de Vicepresidente de la Diputacion, dando por reproducidas las razones en que la apoyó, y rogó encarecidamente á sus compañeros que se la admitiesen.

El Sr. Conde de Berberana ma-

nifestó que tanto él como los demás Sres Diputados veian con pena que el Sr. Alfaro insistiese en la renuncia de un cargo que la Diputacion le habia conferido por unanimidad en razon á sus relevantes condiciones personales; pero que desde el momento en que dicho Sr. insiste en renunciar á él, la Corporacion no puede menos de acceder á su deseo guardándole la deferencia que merece.

Puesto á votacion ordinaria este particular se acordó admitir al Sr. Alfaro dicha renuncia, declarando el Sr. Presidente que se verificaría el nombramiento de sucesor en el dia de mañana.

Dada cuenta de la instancia de Lino Romo Delgado, vecino de Arcos, solicitando la plaza de portero de las oficinas de la Direccion de carreteras provinciales, vacante por fallecimiento de D. Calixto Gomez: la Diputacion acordó quedar enterada y no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre el particular.

Dióse cuenta de la proposicion presentada en la sesion anterior por los Sres. Marron y Alfaro, y puesta á la órden del dia de la presente, en que se pedía se elevase una reverente instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra á fin de que modificase la division de las zonas de reclutamiento en el sentido de que se eliminen de la de Logroño los pueblos de los partidos judiciales de Salas y Belorado y se agreguen á la de esta Capital.

El Sr. Marron la apoyó en breves palabras, haciendo presente que la peticion estaba motivada por las largas distancias y gastos de consideracion que sobrevienen á los mozos de dichos partidos por la necesidad de ir á Logroño á las operaciones de ingreso en caja, sorteo y concentracion, cuyos inconvenientes son de gran importancia especialmente á los pueblos del partido de Salas, que carecen

de camino á la Capital de la Rioja, y que en los meses de invierno están separados por las alturas de la Demanda cubiertas de nieve, añadiendo que además proporcionará beneficios á esta Capital el que los mozos tengan que venir á ella con motivo de dichos servicios.

Tomada por unánimidad en consideracion la proposicion expresada, el Sr. Presidente declaró que pasaría á la Comision de Gobernacion á los efectos del art. 59 del reglamento.

Dióse cuenta nuevamente de la proposicion suscrita por los Sres. Alfaro, Diez-Montero, Marron y Conde de Berberana, presentada en la sesion anterior, en que se pedía á la Diputacion que poniéndose de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se le haga saber que la Diputacion está dispuesta en todo momento y con todas sus fuerzas á coadyuvar la iniciativa de aquel, teniendo por tanto la seguridad de que no ha de abandonar esta cuestion que de tanta importancia es para los intereses de la provincia.

El Sr. Presidente participó á la Corporacion que después de haber terminado la sesion de ayer habia expresado al Sr. Alcalde de la Capital los propósitos de la Corporacion sobre dicho asunto y que aquella autoridad local le habia manifestado que segun telegramas recibidos de personas respetables, era un rumor falso el de la traslacion de la capitalidad del 6.º Cuerpo de Ejército.

El Sr. Alfaro pidió que se declarase urgente la proposicion.

El Sr. Conde de Berberana manifestó que segun noticias suyas estaba sobre la mesa del Ministro de la Guerra el proyecto de nueva division de los Cuerpos de Ejército y que por tanto era necesario indagar constantemente el estado de este asunto, cuya resolucion parece estar aplazada tan solo por la necesidad preferente que el

Gobierno tiene de ocuparse de organizar la nueva expedicion de tropas que han de ir á Cuba, por lo cual propuso que se nombrase una Comision de Diputados encargada de seguir el curso del asunto y poner al corriente á la Corporacion.

Declarada urgente la proposicion por unánimidad y habiendo manifestado los firmantes de la misma su conformidad en que se considerase como parte integrante de ella la indicacion del Sr. Conde de Berberana, de que se nombrara una Comision especial, el Sr. Ortega propuso que fuera la Comision provincial la encargada de esta gestion por tener la representacion legal de la Diputacion para todo género de gestiones.

El Sr. de Santiago expuso la conveniencia de que fueran Diputados que no perteneciesen a la Comision provincial los que formaran parte de la Comision especial de que se trata.

El Sr. Arroyo habló en igual sentido así como el Sr. Conde de Berberana.

El Sr. Ortega insistió en que debía ser la Comision provincial, y declarado el punto suficientemente discutido se acordó, á virtud de propuesta hecha por la Presidencia, autorizada previamente por la Diputacion, nombrar para constituir la expresada Comision especial á los Sres. Alfaro, Conde de Berberana, Presidente de la Diputacion y Vicepresidente de la Comision provincial, quedando así bien aprobada por unánimidad la proposicion.

En el expediente formado por la Contaduría sobre realizacion de los reditos vencidos de un Censo á favor de los niños expósitos de esta provincia y contra el Concejo y vecinos del pueblo de Villanoño del que resulta que la deudora de dichos reditos es en el dia D.ª Josefa Alonso Martinez, viuda de Tejada, vecina de Madrid, como compradora de los bienes que se

hallaban afectos al Censo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponía, de conformidad con lo informado por el Negociado de Contaduría, que se demandase á la expresada D.<sup>a</sup> Josfa Alonso Martinez ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de Buenavista de Madrid, en cuya demarcacion reside, para que reconzca el Censo y la obligacion de pagar los reditos vencidos del mismo y que al efecto se confiera poder á un Letrado Colegiado en la Corte, y se acordó aprobar dicho dictámen reservandose la Diputacion estudiar el asunto para la sesion próxima, el nombramiento del Letrado que ha de defender á la Diputacion en dicho asunto y del Procurador que debe representarla.

Visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, cuyo funcionario facultativo manifiesta que ha examinado el proyecto de variacion en el kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4.095 pesetas, y practicado además un reconocimiento de la localidad, y que obedeciendo dicho proyecto á la necesidad de asegurar el paso por la carretera, puesto que á consecuencia de haberse verificado varios desprendimientos y degradaciones en su antiguo muro de sostenimiento, que se utilizó al construirse la carretera, ha llegado á hacerse indispensable, bien la ejecucion de un nuevo muro en toda la extension arruinada ó ruinoso del antiguo, bien la desviacion de la carretera en ese mismo trayecto: que esta segunda solucion, incomparablemente mas económica que la primera y suficientemente satisfactoria, dadas las condiciones de la carretera, es la que muy acertadamente, á su juicio, se propone: que por lo que hace á los detalles del proyecto, ancho de la via, precios y pliegos de condiciones están bien estudiados y son perfectamente aceptables por lo que opina que puede ser aprobado el proyecto y llevarse desde luego á ejecucion, la Diputacion, de conformidad con dicho Sr. Ingeniero Jefe y con el dictámen de la Comision de Fomento, acuerda dicha aprobacion, y teniendo en cuenta que en el presupuesto provincial vigente existe consignado un crédito de 4.150 pesetas para pago de las obras de dicha variacion, acuerda así bien aprobar el proyecto de pliego de condiciones económico administrativas con sujecion al cual ha de verificarse el remate; señalar el dia 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en que ha de tener lugar el mismo y designar al Diputado Sr. Conde de

Berberana para que en representacion de la Corporacion concurre al acto de que queda hecha referencia.

En el expediente instruido á instancia de D. Rafael Quevedo Medina, Comisario de Guerra, residente en Madrid, pidiendo se adquieran ejemplares de la obra de que es autor titulada Notas á la vista: la Diputacion, teniendo en cuenta que no existe en el presupuesto provincial partida alguna para la adquisicion de obras y que son pocos los recursos de que dispone acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, desestimar la peticion de D. Rafael Quevedo.

Accediendo á lo pretendido por el Alcalde de Roa en comunicacion dirigida al Sr. Gobernador con fecha 31 de Octubre último y trasladada por dicha autoridad superior de la provincia con fecha 4 del actual, la Diputacion acuerda, de conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion, ordenar al Arquitecto provincial pase á la expresada villa de Roa con el fin de modificar el proyecto de abastecimiento de aguas potables de la misma.

Así bien y de igual conformidad acuerda la Diputacion ordenar á dicho funcionario facultativo pase á Villadiego para hacer el replanteo de las obras de un nuevo matadero.

De conformidad con lo propuesto por la expresada Comision de Gobernacion, la Diputacion acuerda admitir en el Hospicio provincial á Matias Angulo Sainz, viudo, de 72 años, residente en Gayangos, Merindad de Montija, y que ingrese á cuenta de una de las plazas del partido de Villarcayo que tiene cedidas al de Burgos.

De conformidad con lo informado por la Comision de Hacienda: la Diputacion acuerda aprobar en revision los acuerdos adoptados por la provincial en los expedientes sobre la forma de pagar las pensiones concedidas á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 y en el formado á virtud de comunicacion de la Delegacion de Hacienda de esta provincia en el descuento á la partida de 2000 pesetas consignadas para el pago de reconocimientos de quintos y 200 por indemnizacion al capellan del Hospicio por custodia de efectos.

Hallándose justificada debidamente la denuncia y pobreza de Raimundo Fernandez Gallo, natural de Visjueces, distrito municipal de Castilla la Vieja, así como la carencia de familia que pueda sufragar sus estancias en un Manicomio, la Diputacion, de conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion, acuerda que el indicado demente sea recluido en Manicomio provincial

de Valladolid en clase de observacion y costeadas las estancias por cuenta de los fondos de esta provincia invitándose á la familia del indicado demente por si quiere encargarse de su conduccion y la serán satisfechas por tal concepto 50 pesetas.

Así bien y de igual conformidad acuerda la Diputacion que la demente Maria de la Villa Perez, natural de Zarzosa de Riopisuerga, cuya demencia y pobreza, así como la de su familia se halla justificada debidamente, sea conducida al manicomio provincial de Valladolid en clase de observacion y que las estancias que devengue en el mismo se satisfagan con cargo á los fondos de esta provincia y que se invite á la familia de la demente por si quiere encargarse de su conduccion y la serán abonadas 50 pesetas.

Para acordar lo que proceda en el expediente sobre construccion en el Campo práctico de Agricultura de un barrancon de madera con destino á almacenes de simientes, útiles y aperos de labranza; la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acuerda que el Arquitecto provincial forme el correspondiente proyecto.

Así bien y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, la Diputacion acuerda aprobar la cuenta rendida por el encargado de la administracion del Campo práctico de Agricultura correspondiente al año económico de 1894 á 95, cuyos productos importan 2.528 pesetas 45 céntimos y los gastos 1.513'84, habiéndose obtenido un beneficio de 1.014'61 pesetas, acordándose así bien que se dé un voto de gracias al Sr. Diputado Inspector del mismo por la actividad y acierto que ha demostrado en la inspeccion de las operaciones agrícolas y administracion del expresado Campo.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Villagonzalo Padernales participando que al reconocer y acordonar la mojonera divisoria de aquel término con el de Villariezo no han podido llegar á un acuerdo las Comisiones de ambos Ayuntamientos: la Diputacion, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan para que los expresados Ayuntamientos practiquen el deslinde jurisdiccional de sus términos ó extiendan el acta oportuna en la que consten las razones que sirven de base á las pretensiones encontradas de una y otra Corporacion, cuyas dificultades son debidas en primer término á la conducta del Ayuntamiento de Villariezo que parece negarse á dar cumplimiento á las órdenes que se le transmiten, acuerda, de conformidad con el dictámen de la Comision de Gobernacion, ordenar

se practique nuevamente el deslinde señalando el Sr. Gobernador dia y hora para que tenga lugar, y ordenar que se extienda acta del mismo llevándole á cabo la Comision de Villagonzalo en la forma que crea oportuno, si no compareciera la del pueblo de Villariezo.

Examinado el expediente y proyecto para el cerramiento de los banos de las galerías en la planta baja del nuevo Hospicio provincial, remitido por el Arquitecto: la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acuerda que por el negociado se formule el oportuno pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta.

Repetida la votacion que quedó empatada en la sesion anterior sobre el dictámen emitido por la Comision de Fomento en el expediente de construccion del trozo 3.<sup>o</sup> de la seccion 2.<sup>a</sup> de carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, resultaron emitidos nueve votos en pró de él de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Casado, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, Arroyo, Marron, Montero y Sr. Presidente y ocho en contra de los Sres. Alfaro, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Muñoz, Diez, de Santiago, Fernandez Villarán y Ortiz, quedando en su virtud aprobado el referido dictámen y desechada la enmienda presentada á él por el Sr. Gutierrez Ballesteros.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Secretario Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad tomando parte en la votacion los mismos 17 Sres. que en la anterior.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Pedro Garcia Gonzalo 7, D. Norberto Santa Maria 5, D. Fernando Castilla 2, D. Santiago de la Calle 2 y D. Miguel Peña Herrero 1, en su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado á D. Pedro Garcia Gonzalo para el cargo de Secretario Inspector del Colegio de sordo-mudos con el haber anual de 500 pesetas, habitacion y racion en el Establecimiento.

En el expediente promovido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, fechada en 3 de Junio último, pidiendo prórroga para el pago de sus cuotas del contingente provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, fechado en el dia de ayer, proponiendo que se aprobase en revision el acuerdo adoptado por la provincial en 11 de Junio último por el que se concedió al Ayuntamiento de Peñaranda el plazo que había solicitado hasta los meses de Septiembre y Noviembre, á calidad de pagar como prometía 1000 pesetas en dicho mes de Junio y de sa-

tisfacer por mitad en los meses de Septiembre y Noviembre el importe de todos los trimestres, incluso el 4.º que adeudaba del año económico de 1894-95, con la parte correspondiente de atrasos, sin perjuicio de que fuera pagando á medida que vencieran los trimestres del año económico de 1895-96 con sus plazos correspondientes de atrasos, entendiéndose que si no cumplía alguna de estas obligaciones quedaría sin efecto la concesión de la prórroga: dióse así bien lectura del voto particular del Sr. Gutierrez Ballesteros, Vocal de dicha Comision, en que proponía el acuerdo de no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez Ballesteros defendió su voto particular manifestando que bajo el punto de vista legal era imposible acceder á la prórroga solicitada, toda vez que venía á infringirse con ella el acuerdo que la Diputacion habia dictado en el mes de Enero sobre la forma y plazos en que los Ayuntamientos deben satisfacer sus cuotas del contingente provincial: que tampoco era posible acceder á ello bajo el punto de vista de la equidad, en razon á que si la causa en que la Corporacion municipal fundaba su pretension, que es la de haber sufrido pérdida de cosecha y tener incoado expediente de perdon de la contribucion territorial fuera admisible para la concesion de prórrogas en el pago del contingente provincial sería necesario hacerla extensiva á todos los demás pueblos de la provincia que hubieran tenido pérdidas análogas y que por último la conveniencia aconsejaba que no se accediera á lo solicitado porque sería de muy mal efecto para los demás pueblos el que se otorgara esta gracia á Peñaranda de Duero.

El Sr. Fernandez Villarán reprodujo los razonamientos que habia expuesto en la sesion de la Comision provincial del dia 11 de Junio sobre este mismo asunto, y añadió que habiendo transcurrido los plazos que se concedieron por la Comision al citado pueblo, la discusion de hoy carecía de objeto, toda vez que si no han pagado pueden ser apremiados.

El Sr. Gutierrez Ballesteros manifestó que habia formulado su voto particular en vista de una nota que le habian facilitado en Contaduría de que hasta 1.º de Diciembre no espira el plazo que se concedió al pueblo por la Comision provincial.

El Sr. Diez, como Vocal de la Comision provincial que votó la prórroga, manifestó que aquella gracia habia sido motivada por las grandes pérdidas de cosecha que habia sufrido aquel pueblo, como se habia hecho anteriormen-

te protegiendo al Ayuntamiento de Poza cuando el pueblo sufrió la calamidad de las nieves, pero que si el plazo de la prórroga habia expirado debía expedirse apremio contra el Ayuntamiento de Peñaranda.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, que se habia distinguido por su resistencia al pago del contingente provincial consintiendo que ascendieran á cantidades de gran consideracion sus atrasos, haciendo ineficaces las comisiones de apremio expedidas contra él y dando lugar á que alguna vez se haya tenido que mandar fuerza pública para apoyar á los comisionados, no era comparable con el pueblo de Poza que ha pagado siempre con puntualidad ni acreedor á prórroga alguna, y que sería un mal precedente para los demás pueblos de la provincia el que se le otorgase, y que hacia estas manifestaciones con el objeto de que la Diputacion y la Comision provincial las tuvieran presentes para no guardar contemplaciones en las peticiones análogas que hiciera en lo sucesivo dicho pueblo.

El Sr. Fernandez Villarán defendió el acuerdo de la Comision sosteniendo que obedeció á razones evidentes de justicia.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio insistió en sus anteriores afirmaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal el voto particular del Sr. Gutierrez Ballesteros manifestando el Sr. Presidente que si se aprobaba quedaria desechado el dictamen de la mayoría de la Comision y viceversa.

Al verificarse la votacion el Sr. Ortega se negó á emitir su voto bajo el fundamento de que tratándose de un asunto que habia causado estado por haber expirado el plazo de la prórroga, la Diputacion no podía ocuparse de él con arreglo al art. 98 núm. 3.º de la ley orgánica provincial.

El Sr. Presidente le suplicó que votase por ser inexcusable la necesidad que la ley provincial impone á los Diputados de emitir su voto sin excusa alguna en todos los asuntos sobre que la Diputacion delibera.

El Sr. Ortega insistió en que creía que incurriría en responsabilidad si tomaba parte en la votacion de un asunto sobre que la Diputacion no tenia facultades para deliberar.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio expresó su conformidad con la apreciacion del Sr. Ortega, de que por haber causado estado el acuerdo de la Comision provincial la Diputacion no tenia facultades para revisarle, pero aconsejó al Sr. Ortega que votase condicionalmente ó sea haciendo la salvedad

de que á su juicio no podia deliberarse sobre dicho asunto.

El Sr. Gutierrez Ballesteros manifestó que para resolver el conflicto estaba dispuesto á retirar el voto particular, manifestando el Sr. Presidente que esto no podia ser por haber sido ya discutido y puesto á votacion.

Verificada la votacion nominal resultó desechado el voto particular y aprobado por consecuencia el dictamen de la mayoría de la Comision por 11 votos de los Sres. Iglesias, Conde de Berberona, Alfaro, Casado, Muñoz, Diez, de Santiago, Fernandez Villarán, Ortiz, Arroyo y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Ortega, Gutierrez Ballesteros, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, Diez-Montero y Marron.

El Sr. Ortega declaró al emitir su voto que declinaba toda responsabilidad por haberse visto en la necesidad de votar sobre un asunto acerca del cual la Diputacion no tenia facultades para deliberar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 7 de Noviembre de 1895.  
—El Presidente, Manuel Chico.—  
Los Diputados Secretarios, Julio Diez Montero.—Gregorio Marron.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, en órden fecha 31 de Octubre último, participa á esta Delegacion de Hacienda haber confirmado el nombramiento de Inspector regional de la renta del timbre del Estado, para las provincias de Burgos, Logroño, Santander y Soria hecho por la Compañía Arrendataria de tabacos á favor de D. Francisco Hevia Castañon.

Lo que en cumplimiento de la citada órden se hace público por medio de este periódico oficial.

Burgos 13 de Diciembre de 1895.  
—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Consuelo de Gracia Expósito, de 26 años de edad, soltera, costurera, domiciliada en Pamplona, hija de padres desconocidos, natural de la casa Misericordia de Zaragoza, y Mariana Daroca Rodriguez, de 47 años, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, hija de Agustin y Catalina, natural de Higuera la Real, partido de Fregenal, provincia de Badajoz, domiciliada en Pamplona, cuyo domicilio ó pa-

radero actual se ignora, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado al objeto de emplazarlas en la causa que se las sigue sobre sustraccion de alhajas á D. Valentin Ubalde, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de indicadas procesadas, y habidas que sean las pongan, con las seguridades debidas, á disposicion de este Juzgado á los efectos prevenidos.

Dado en Burgos á 11 de Diciembre de 1895.—Cecilio del Barco.—  
Por su mandado, Marciano Irazu.

##### Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores la venta de parte de las fincas embargadas y tasadas, de la pertenencia de Maria Merino Quintanilla, vecina de Villamayor de Treviño, en la subasta celebrada en 27 de Noviembre último, para atender con su importe á satisfacer las costas que la fueron impuestas en el pleito seguido con el Abogado del Estado sobre tercería de dominio y mejor derecho á los bienes embargados á su marido Pedro Avendaño Rojo, por consecuencia de la causa formada contra el mismo, en union de otros, sobre robo: he acordado celebrar una segunda el dia 3 de Enero próximo venidero y hora de las doce de la mañana en el local de este Juzgado, previa rebaja del 25 por 100 de la que sirvió de tipo para la primera, cuyas fincas son las que á continuacion se expresan:

Una tierra donde llaman las Almedas, de 15 celemines, tasada en 15 pesetas.

Otra á la Peñuela, de 3 fanegas, en 17.

Otra á Ontioño, de 9 celemines, en 11'25.

Otra á las Cárcabas, de 2 fanegas, en 7'50.

Una viña á los Majuelos, de 3 obreros, en 15.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen intesarse se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todo licitador consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 10 de Di-

ciembre de 1895.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

**San Sebastian.**

D. Luis Rodriguez Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en providencia dictada el día de hoy en los autos que por mi testimonio se siguen sobre declaracion de heredero de D. Ecequiel Serrano y Sauza, natural de Fuentespina, provincia de Burgos, vecino que fué de esta ciudad, soltero, de edad de 68 años, expido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en forma en el término de 30 días, contados desde su insercion en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, bajo el apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastian á 6 de Diciembre de 1895.—Luis Rodriguez Martí.—Por mandado de su Sría., Ramon Antonio de Guinea.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia constitucional de Burgos.*

No habiéndose presentado en la Zona de reclutamiento de esta Ciudad, el día que le estaba señalado para ser destinado á cuerpo, el mozo Meliton Santa Maria, núm. 1072 del sorteo del año actual y perteneciente al alistamiento de esta Capital, segun aparece de la comunicacion dirigida con fecha 20 del pasado mes de Noviembre por la Comision provincial: el Excmo. Ayuntamiento de la misma le ha declarado prófugo, condenandole á las penas establecidas en la ley de reclutamiento vigente y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conduccion.

En su consecuencia ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, á las autoridades asi civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dicho mozo, remitiendole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes. Burgos 13 de Diciembre de 1895. —Mariano Polo.—Por mandado de su Sría., José Rio y Gili.

*Alcaldia de Caleruega.*

Desde el día 7 del actual se hallan depositados en esta villa, un novillo y una novilla, el primero de un año y con dos señales en cada oreja y la novilla de dos años y con un marco en el cuadril derecho que hace una N.

El que se crea su dueño puede

pasar á recojerles en el término de 15 días á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo el pago de gastos y daños ocasionados, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta.

Caleruega á 10 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Peña Delgado.

*Alcaldia de Pinilla de los Barruecos.*

En el pueblo de Gete, término municipal de esta villa, se halla recogido un novillo, de 2 á 3 años' pelo negro, lomirojo, y un poco bragado, tiene una orca en cada oreja, la cuerna gruesa, ancha y un poco baja y en la anca derecha tiene la marca C, el cual ha estado desmandado por los panes de referido Gete.

La persona que se crea dueño de él, pasará á recogerle previo pago de daños causados y gastos de mantencion; y de no comparecer dueño en el periodo de 15 días desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, se procederá á su venta.

Pinilla de los Barruecos 12 de Diciembre de 1895.—El Regidor primero, Dámaso Fernandez.

*Hospital militar de Burgos.*

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que debiendo adquirirse por contratacion en subasta pública los aparatos que á continuacion se expresan, con destino al gabinete hidroterápico de este Establecimiento, y no habiéndose presentado proposicion alguna á la primera celebrada, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar en esta Intervencion á las once de la mañana del día 20 de Enero próximo, bajo las condiciones del pliego que rigió en la anterior y los mismos plazos y precios que se consignan.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras y con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio.

| APARATOS.  | Precios límites<br>Pesetas. |
|--|-----------------------------|
| Un aparato de presion de tubos de cobre para duchas frias y calientes... | 1030                        |
| Uno id. de calefaccion por circulacion para baño...                      | 320                         |
| Una ducha ocular, sistema Laurencó.....                                  | 30                          |
| Un generador para oxígeno, de Limausin.....                              | 90                          |
| Tres balones para id., de 10 litros, goma, á.....                        | 12                          |
| Tres id. para id., de 15 id., goma, á.....                               | 14                          |
| Dos irrigadores auriculares, doble corriente Pratt, á.....               | 10                          |

Dos duchas nasales, Weber, á..... 5'50

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 79 pesetas.

Burgos 12 de Diciembre de 1895. —Luciano Navarro.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion por subasta pública de varios aparatos de hidroterapia con destino al Hospital militar de esta plaza, se compromete á facilitar los siguientes á los precios que se indican:

Por un aparato de presion de tubos de cobre para duchas frias y calientes, (tantas) pesetas (en letra).

Por un....

*Comisaria de Guerra de la Coruña.*

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 4 de Enero próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 12 de Diciembre de 1895.—Arturo Elias.

*Articulos que deben adquirirse.*

Harina de 1.ª clase superior. Cebada de 1.ª clase. Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico).

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1895.

| Días. | NACIDOS VIVOS. |          |        |               |          |        | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
|       | Legítimos.     |          |        | No legítimos. |          |        |                 |
|       | Varones.       | Hembras. | Total. | Varones.      | Hembras. | Total. |                 |
| 21    | 1              | 3        | 4      | »             | »        | »      | 4               |
| 22    | 2              | 2        | 4      | »             | »        | »      | 4               |
| 23    | 1              | »        | 1      | »             | »        | »      | 1               |
| 24    | 3              | 2        | 5      | »             | »        | »      | 5               |
| 25    | 1              | 1        | 2      | »             | »        | »      | 2               |
| 26    | »              | 1        | 1      | »             | »        | »      | 1               |
| 27    | 2              | 1        | 3      | »             | »        | »      | 3               |
| 28    | 2              | 2        | 4      | »             | »        | »      | 4               |
| 29    | »              | 3        | 3      | 1             | »        | 1      | 4               |
| 30    | »              | »        | »      | »             | »        | »      | »               |
|       | 12             | 15       | 27     | 1             | 1        | 1      | 28              |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|       | Varones.    |          |         |        | Hembras.  |          |         |        |                |
|       | Solteros.   | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. |                |
| 21    | 3           | »        | »       | 3      | 4         | »        | »       | 4      | 7              |
| 22    | »           | »        | »       | »      | 1         | »        | »       | 1      | 1              |
| 23    | 1           | »        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 24    | 1           | »        | »       | 1      | »         | »        | »       | »      | 1              |
| 25    | »           | »        | 1       | 1      | 3         | »        | »       | 3      | 4              |
| 26    | 1           | 1        | »       | 2      | 2         | 1        | »       | 2      | 4              |
| 27    | 2           | »        | 1       | 3      | »         | »        | 1       | 1      | 4              |
| 28    | 1           | »        | 1       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
| 29    | 2           | »        | »       | 2      | »         | 1        | »       | 1      | 3              |
| 30    | 3           | »        | »       | 3      | »         | 1        | »       | 1      | 4              |
|       | 14          | 1        | 3       | 18     | 10        | 1        | 2       | 13     | 31             |

Burgos 1.º de Diciembre de 1895. —El Juez municipal, José Reynoso.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**SASTRERIA**

**DE LUIS BARBADILLO,**

*Espolon, núm. 20, Burgos.*

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento ofrece al público gran surtido en géneros de novedad para la presente estacion.

Tambien en ropa hecha está bien surtido, especialmente en capas muy superiores, con vuelo completo.

Precios desde 15 pesetas una hasta 80. 11—15

Venta de abonos minerales para cereales, hortalizas y viñas, de buenos resultados y muy baratos: único representante de la casa de los Sres. Franco y compañía en Lerma, Genaro Benito.

Los que los soliciten pueden informarse de los vecinos de Santa Cecilia. 1—2

**MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,**

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 50